

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS **ENTRE** CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

En San Miguel, Región Metropolitana, a 29 de abril de 2020, comparecen: por una parte, la CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario Nº 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por do chilena, educadora de párvulos, cédula nacional de identida s domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux Nº 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación"; y por la otra, d ilena, psicóloga, cédula de identid da en en adelante "la Prestadora", quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:



PRIMERO: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. Nº 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la llustre Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: La CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL encarga y encomienda a d den acepta, la prestación de servicios consistente en realizar dos charlas vía online denominadas "SALUD MENTAL EN TIEM-POS DE CRISIS", la cual tiene una duración de 1 hora cada una.

Estas charlas serán transmitidas en vivo a través del Fan Page de Facebook de la Corporación Municipal de San Miguel, y se realizarán en dos días distintos, a saber: la primera el día 08 de mayo de 2020, desde las 19:00 a las 20:00 horas; y la segunda, el día 15 de mayo del presente año, desde las 19:00 a las 20:00 horas.

La Corporación podrá modificar a fecha de realización de los servicios contratados mediante aviso a la Prestadora con una antelación de 24 horas a la fecha indicada en la presente cláusula, siempre que ello no signifique un costo adicional al pago convenido para la realización de la prestación, y que no torne más gravoso el cumplimiento de la prestación a la Prestadora.



TERCERA: El precio del contrato es de \$122.045.- (ciento veintidós mil cuarenta y cinco pesos), impuesto incluido.

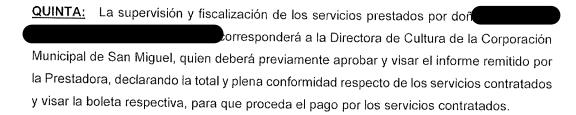
El pago se realizará por los servicios efectivamente prestados, a través de transferencia electrónica a la cuenta y con los datos que a continuación se indican:



El pago deberá efectuarse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al del término de la prestación y sólo una vez que la Prestadora cumpla con lo dispuesto en la cláusula CUARTA del presente contrato.

La fuente de financiamiento corresponde al presupuesto de Cultura año 2020.

CUARTA: Para proceder al pago de los servicios encomendados, do eberá emitir dentro del quinto día hábil después de ejecutada la prestación convenida la respectiva boleta de honorarios de servicios a nombre de la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL. Junto con ello, dentro del mismo plazo, deberá evacuar un informe que indique de forma pormenorizada todos los aspectos que comprendieron su prestación, detallando todo lo que implique la prestación ejecutada. Ambos documentos deberán ser enviados en el plazo señalado en la cláusula anterior a la Dirección de Cultura.



<u>SEXTA:</u> La Corporación se compromete a entregar a la Prestadora todas las condiciones necesarias para efectuar la prestación, como asimismo, las facilidades de acceso para realizar la charla a través de la página de Facebook de la Corporación.

<u>SÉPTIMA:</u> Doi adquiere las siguientes obligaciones para con la Corporación:

- Contar con todos los elementos necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones determinadas en la cláusula **SEGUNDA**.
- Hacerse cargo del pago de los honorarios de todo el personal por ella contratado, si lo hubiere.





OCTAVA: Doña

MUNICIPAL DE SAN MIGUEL para realizar el registro de imágenes digitales y visuales de la prestación y la exhibición de las mismas para fines promocionales, culturales y de difusión gratuita de dicha Institución.

NOVENA: En caso de cualquier cumplimiento parcial de la Prestadora en la ejecución de la prestación encomendada por causas que le sean imputables, y que no sea el retardo en el inicio de la prestación, se aplicará una multa equivalente al 30% del valor del contrato, que será descontada del monto acordado como pago en la c áusula TERCERA. Se entenderá por cumplimiento parcial el cumplir imperfectamente alguna de las obligaciones dispuestas en las cláusulas SEGUNDA Y SÉPTIMA del presente contrato.

Si el retardo en la ejecución de la prestación encomendada se produce por causas que le sean imputables a la Prestadora, de acuerdo a los términos convenidos en la cláusula SE-GUNDA del presente contrato, se aplicará una multa equivalente al 10% del valor del contrato, la que será descontada del monto acordado como pago en la cláusula TERCERA. La mencionada multa aplicará cuando el retardo sea de 30 minutos a partir de la hora convenida, de lo contrario se considerará un incumplimiento parcial o total, según corresponda.



En caso de no ejecutar la prestación encomendada por un acto o hecho de responsabilidad de doña no se efectuará el pago convenido en el presente contrato y, junto con ello, procederá la aplicación de una multa equivalente al 70% del monto de pago acordado.

<u>DÉCIMA</u>: En caso de incumplimiento, la Corporación se reserva el derecho de suspender la o las prestaciones a que diera lugar el presente instrumento y de hacer efectivas las multas dispuestas en la cláusula **NOVENA** del mismo.

DÉCIMA PRIMERA: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre doña con la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. Por consiguiente, se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

<u>DÉCIMA SEGUNDA:</u> Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.



DECIMA TERCERA: La personeria de dor

ara

representar a la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL consta en el Acta de Sesión Ordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 07 de enero de 2019 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 102, de fecha 21 de enero de 2019, otorgada ante la Notario Público de San Miguel, doña Lorena Quintanilla León.

<u>DÉCIMA CUARTA:</u> El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la Prestadora.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.



SECRETARIO GENERAL (I)
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

PRESTADORA

0

ÉRVIA GEOGMIMMVIJAM